

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 22 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándoles que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Imposición de Multa Coercitiva: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

1. Expte. CA/2019/36/AGMA/PA.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B72286008.
- Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
- Contenido: Los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificada como Grave, según el art. 147.1.a) de la misma normativa.
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 800 euros.

2. Expte. CA/2019/69/AGMA/PA.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B11384625.
- Acto notificado: Acuerdo de apertura de período de prueba.
- Contenido: Acuerdo: 1.º Abrir un período para la práctica de las siguientes pruebas: Informe por los agentes denunciadores y Dpto. de Residuos, a las alegaciones (alegación 3.ª) y ratificación, en su caso, en los hechos denunciados. Documental aportada. 2.º Rechazar, de conformidad con lo establecido en el art. 77.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la práctica de la siguiente prueba: Aportar los expedientes 66 y 67 del año 2017 del Ayuntamiento de Algeciras, al no poner tacha alguna de falsedad a la documental aportada por el interesado, y constar en el expediente 2017/1039, del que trae causa el presente y que se incorpora.

3. Expte. CA/2019/75/AGMA/ENP.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31800743T.  
- Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.  
- Contenido: Los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 26.1.a), de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como Leve, según el art. 26.1.a) de la misma normativa.  
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 500 euros.  
- Otras Obligaciones No Pecuniarias: Instar la preceptiva autorización.
4. Expte. CA/2019/231/GC/EP.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: A28338838.  
- Acto notificado: Propuesta de resolución.  
- Contenido: El 1.º de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probado constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 74.10, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, calificada como grave, según el art. 77.09 de la misma normativa. Así mismo infracción tipificada en el art. 77.15, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, calificada como Grave, según el art. 77.15 de la misma normativa. El 2.º de los hechos cuya realización se considera suficientemente probada constituye infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 73.6, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, calificada como Leve, según el art. 73.6 de la misma normativa.  
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 3.000 euros.  
- Otras Obligaciones No Pecuniarias: La suspensión de la autorización del aprovechamiento cinegético por un periodo de un año (art. 83.1.a) de la Ley 3/2003).
5. Expte. CA/2018/296/OF/PA.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75872556H.  
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos  
- Contenido: Los hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/e infracción/es: Infracción tipificada en el art. 46.3.a), de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, calificada como Grave, según el art. 46.3.a) de la misma normativa.  
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 3.000 euros.
6. Expte. CA/2019/318/GC/PES.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 77769850L.  
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos  
- Contenido: Los hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: Infracción tipificada por el art. 79.2, de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, calificada como grave, según el art. 79.2 de la misma normativa.  
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 100 euros.
7. Expte. CA/2019/388/AGMA/VP.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75795314X.  
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.  
- Contenido: Los hechos podrían ser constitutivos de las siguientes infracciones: Infracción tipificada por el art. 21.3.b), de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, calificada como Grave, según el art. 21.3.b) de la misma normativa.  
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 1.000 euros.  
- Otras Obligaciones No Pecuniarias: Restitución del Dominio Público Pecuario a su ser y estado anterior.

Cádiz, 22 de julio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.